

Ueinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS OCHENTA Y  
SIETE.

La Villa de Trujillo, y Salas Capitulares de ella  
á diez y ocho dias del mes de Enero del presente. Ochen-  
ta y siete Año, se junto el Consejo Jurado de gobierno de  
ella como lo tienen de uso, y Costumbre, de sesenta y por  
ra tratar, y conferir, las cosas tocantes, y pertenecientes  
al servicio de ambas Magestades, y particularmente  
y su Común, y en su virtud, el Sr. D. Juan Antonio Jáñez  
Alferez, Mayor de este Ayuntamiento, por Indisposición del  
Sr. D. Alex. de Alcazar, y de otros Capitanes de  
guerra, y D. Joseph de Cameros Camacho, Procurador  
Síndico del Común.

Propios

Para lo presente, una Carta ordenada de D. Pedro Escobedo  
de Alcazar, Sr. de Camara mas Antiquo, y de gobierno  
del Real Consejo, fecha en Madrid, á diez y siete de Mayo del año pasado  
de ochenta y siete, inclusa en ella, la Real Cedula  
de D. Felipe (que Dios guarde) por la qual se manda observar  
y cumplir la Instrucion inserta adicional á la de  
Junta de Julio del pasado año de mil setecientos setenta  
y seis, para la mesa Com. de Propios, y Avindos  
de dicho Real Consejo, respectos de los de que versa  
y entendida en todas sus partes Avindos, que para su  
cumplida observancia se coloque en continuation de la  
Instrucion Primordial, sobre este Arreglo formado

